



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"A 40 AÑOS DE LA GESTA DE MALVINAS, HONOR Y GLORIA A NUESTROS VETERANOS Y CAÍDOS"

ORDENANZA N° 166/2022

TEMA: MODIFICACIÓN ARTICULO 98 INCISO 5 y ART. 98 BIS DE LA ORDENANZA N° 203/2021 CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2022.

VISTO: La necesidad de regular en manera tributaria el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con discapacidad (Expte. 271/21) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 75°, inciso 23, atribuye al poder legislativo la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas, que garanticen la equiparación de oportunidades y el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes.

Que, así también rige en esta materia, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo, Ley 26.378, en su Preámbulo inciso e) expresa que " Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás", asimismo en el párrafo 2 del artículo primero expresa que " Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que, la ley 26.928 Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas, crea en su Artículo 1° *"Un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscripto en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país"*.

Que, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 203/2021, Código Tributario Municipal, con el fin de incorporar en el Artículo 98° a las personas que hayan recibido un trasplante, y cuenten con certificado de discapacidad vigente o se encuentren inscriptos en el Régimen Nacional de Procuración y Trasplante (lista de espera), así como modificar el 98 BIS;

Que la Comisión de Hacienda emite despacho favorable al presente proyecto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N.º 46, sanciona la presente;

ORDENANZA

ART 1º: MODIFICASE el ARTÍCULO 98°, inciso 5, de la Ordenanza N°203/2021 CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 98°...Inc. 5 - La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, MENORES, VIUDAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, SEPTUAGENARIOS Y PERSONAS QUE HAYAN RECIBIDO UN TRANSPLANTE Y CUENTEN CON EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD O SE ENCUENTREN INSCRIPTAS EN EL REGIMEN NACIONAL DE PROCURACION Y TRANSPLANTE (LISTA DE ESPERA), que sea habitada por sus dueños y que no posean otro bien de capital, siempre que el inmueble no supere los montos mínimos de valuación fiscal que establezca el Poder Ejecutivo y que el ingreso neto mensual no supere DOS (2) salarios mínimo, vital y móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut al momento de presentar la solicitud. Que no adeude concepto alguno por el impuesto del presente capítulo, y en su caso, la Tasa de servicios urbanos de residuos domiciliarios y la tasa de conservación medio ambiental. Esta exención se otorgará en la misma proporción que le corresponda a cada beneficiario en la propiedad del inmueble..."

ART. 2°: MODIFICASE el ARTÍCULO 98° bis, de la Ordenanza N°203/2021, CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 98° BIS:** Están exentos de pleno derecho:

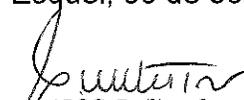
a. Respecto de inmuebles de su propiedad o de su cónyuge, siempre que se den los requisitos enumerados en el inc. 5 del art. 98°, las personas cuya discapacidad esté DEBIDAMENTE CERTIFICADA".

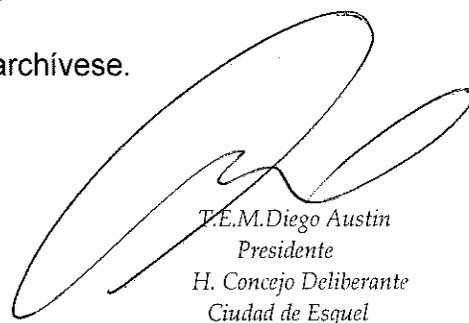
b. La unidad habitacional propiedad de los Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Esquel y la Zona Noroeste, acreditados por autoridad competente, que sea habitada por sus dueños."

ART. 3°: La presente modificación entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023.

ART. 4°: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Esquel, 06 de octubre de 2022.-


ABOG. Emiliana Sartorio
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


T.E.M. Diego Austin
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 13° Sesión Ordinaria del año 2022, bajo Acta N° 21/2022, registrada como Ordenanza N° 166/2022.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 18 de octubre de 2022.


Lic. Sanchez Uribe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel